

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 25 de abril de 2022.

Informe relativo a la modificación de proyecto y cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental de la Red Estructurante de Aragón. Sector 2 Zaragoza. Clave EI-RED-2Z (carretera A-202 desde el Monasterio de Piedra al Límite de la provincia), promovido por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y solicitado por la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza.

S/Ref: Proyectos y obras ITI2.

Expte. INAGA: 500201/21/2021/12808.

Con fecha 16 de diciembre de 2021 tiene entrada en el registro de entrada del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de informe relativo a la modificación de proyecto y cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental de la Red Estructurante de Aragón. Sector 2 Zaragoza. Clave EI-RED-2Z (carretera A-202 desde el Monasterio de Piedra al Límite de la provincia), promovido por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y solicitado por la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza.

Vista la información aportada, se informa lo siguiente:

#### 1.- Antecedentes

Por Resolución de 13 de octubre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de la "Red Estructurante de Aragón. Sector 2 Zaragoza". Clave EI-RED-2Z, promovido por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte. (Expediente INAGA 500201/01/2009/0451), y cuyo ámbito temporal ha sido modificado por Resoluciones posteriores.

Al respecto de la carretera A-202, Tramo entre el Monasterio de Piedra y el límite provincial con Guadalajara, en la citada Resolución se incluyó lo siguiente:

La actuación en esta carretera plantea un viaducto sobre el río Piedra, en el que se afecta una superficie de vegetación riparia de 2.057 m<sup>2</sup> para la alternativa 1 y de 2.362 m<sup>2</sup> en la alternativa 2 por lo que se señala que se deberá ajustar la actuación a una ampliación del actual viaducto minimizando los movimientos de tierra a la entrada y salida del mismo. No obstante, los efectos más significativos se generan en el tramo en el que ambas alternativas atraviesan una zona de encinar en buen estado de conservación en la que la orografía da lugar a paredes verticales de roca que sirven de refugio a rapaces rupícolas, en el denominado Barranco de la Boca de Hoz o Valdelañas. La alternativa 1 se separa de la traza actual de la carretera discurrendo por la zona superior de los citados roquedos y afectando a 44.018 m<sup>2</sup> de encinar adhesionado, mientras que la alternativa 2 presenta un trazado alternativo al pie de las paredes de roca suponiendo la eliminación de 33.554 m<sup>2</sup> de encinar más denso y ejemplares de gran porte. Se ha planteado una variante en el trámite de audiencia que se desestima porque supone mayores movimientos de tierra, mayores excedentes de excavación y mayores molestias a las colonias de *Gyps fulvus* de la Hoz. No obstante, se deberá minimizar la afección de la alternativa 1 a los encinares ajustando la



traza y disminuyendo en la medida de lo posibles las alturas de terraplenes y taludes de excavación en el replanteo de la obra. En el resto del trazado se afectará a romerales con presencia de sabina negral en una superficie de 13.920 m<sup>2</sup> para la alternativa 1 y de 14.320 m<sup>2</sup> en el caso de la alternativa 2. En los pp.kk. 0+500, 3+500 y 5+500 del tramo a acondicionar se han registrado incidencias por atropellos de jabalí y corzo, por lo que deberán adoptarse las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar este efecto.

El trazado de la carretera actual se localiza en el ámbito definido en la Orden por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan de recuperación del cangrejo de río común (*Austro-potamobius pallipes*), aprobado por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del gobierno de Aragón, no obstante no se prevén afecciones sobre sus poblaciones.

En el balance de tierras realizado para las dos alternativas se generan excedentes de excavación destinados a vertedero. Próximas al límite septentrional del tramo de acondicionamiento se localizan los préstamos nº 4 y nº 5, ubicándose sobre pinar de carrasco y parcela de cultivo respectivamente. En un punto medio del trazado se ubica el préstamo nº 6, en zona de ladera con vegetación arbustiva y afectando a los Montes de Utilidad Pública 325 «Valdetajas y la Princesa» y 11 «De Abajo». La longitud de los tramos estrangulados es de 5.297 m para la alternativa 1 y 4.708 m para la alternativa 2.

Se concluyó que con respecto a la A-202, las alternativas propuestas resultan ambientalmente compatibles excepto para el tramo comprendido entre los pp.kk. 5+526 y 7+772 en el que se considera ambientalmente incompatible la alternativa 2 por su mayor afección sobre los valores naturales asociados al entorno.

Se incluyó un condicionado específico:

14. Se deberá ajustar la alternativa seleccionada en el tramo pp.kk. 5+526 y 7+772 tanto en su traza como en la altura de los terraplenes y desmontes, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 45.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, al objeto de que se minimice la afección sobre el hábitat de interés comunitario 9340 «Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*».

15. La alternativa a ejecutar en el cruce del río Piedra en el puente de los Argadiles en las proximidades del Monasterio de Piedra deberá ajustarse a una ampliación del actual viaducto, minimizando los movimientos de tierras a la entrada y salida del mismo.

16. Ante las incidencias registradas en esta carretera por atropellos de fauna, y al margen de las medidas generales contempladas en la presente Declaración de Impacto Ambiental para permeabilización en la Red Natura 2000, así como con carácter general para las especies de pequeño tamaño, se deberán habilitar las obras de drenaje previstas como pasos para corzo y jabalí en el tramo comprendido entre los pp.kk. 3+800 y 5+500. Para reforzar su efectividad se vallará una franja de 200 m de longitud a cada lado de las estructuras habilitadas aprovechando en todo caso los desmontes de gran pendiente y los accidentes del terreno.

17. Se procederá a la plantación de especies como coscoja, sabina negral y romero en los tramos de carretera abandonados comprendidos entre los pp.kk. 0+000 y 2+800, así como tomillo y aliaga en el tramo situado entre los pp.kk. 8+686 y 9+148.

2.- Breve descripción de la documentación aportada



En la solicitud presentada se expone que actualmente se está desarrollando por parte de la Dirección General de Carreteras un Plan Extraordinario de Inversiones que tiene por objeto la licitación de 10 itinerarios en régimen de concesión sobre sendos tramos de la Red Autonómica Aragonesa, que tienen como objeto proyectar, ejecutar y mantener dichos itinerarios durante el plazo que definan los diferentes estudios que se van a llevar a cabo con motivo de la ejecución del Plan. Los trabajos a desarrollar incluyen la Definición de itinerarios, la Valoración de la inversión inicial, la Valoración de necesidades de mantenimiento, la Valoración inicial del mantenimiento extraordinario, la Redacción de estudios de Viabilidad Económico-Financieros, la Redacción de Proyectos de Trazado, la Redacción de estudios de viabilidad, la Licitación de las concesiones, la Adjudicación y firma de contratos, y las Actividades dentro del ámbito de concesión.

Actualmente dentro de este Plan extraordinario de inversiones en carreteras de la Red Autonómica Aragonesa 2020-2025, concretamente en el itinerario 2 formado por las carreteras A-121/A-122/A-202/A-220, se está redactando un proyecto de trazado relativo a la carretera A-202, que minorra la actuación contenida en el proyecto original de la Red Estructurante de Aragón. Sector 2 Zaragoza.

Se aportan planos con el Eje de Proyecto Extraordinario de Inversiones, Eje del Proyecto Plan Red, y carretera actual.

3.- En relación a su consulta, se considera lo siguiente:

Según se desprende de la planimetría aportada, el eje del proyecto extraordinario de inversiones aportado se ajusta en gran medida al trazado actual de la carretera, por lo que se considera, a priori, que minorra significativamente las afecciones planteadas inicialmente y que motivaron las valoraciones y condicionados incluidos en la Resolución de 13 de octubre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de la "Red Estructurante de Aragón. Sector 2 Zaragoza". Clave EI.RED-2Z.

Que, las modificaciones de proyecto planteadas no conllevan nuevas afecciones no previstas o no evaluadas en del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Se considera que las modificaciones presentadas no suponen una modificación de las afecciones ambientales previamente evaluadas y no requieren la modificación de los condicionados establecidos en la Resolución de 13 de octubre de 2009 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, ni suponen un cambio o ampliación de los proyectos y actividades que figuran en los Anexos I y II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución que puedan tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente conforme se establece en el artículo 23.2.c).

En cualquier caso, el proyecto definitivo deberá cumplir los condicionados establecidos en la citada Declaración de Impacto Ambiental, tanto en lo relativo a aquellos condicionados de carácter específico para la carretera A-202, como los condicionados de carácter general, las medidas correctoras propuestas, los aspectos relativos al medio socioeconómico, la



restauración de taludes, préstamos, vertederos y otras superficies afectadas, residuos, afección a bienes de dominio público y patrimonio cultural, y Plan de vigilancia ambiental.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

JESUS LOBERA MARIEL

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Documento firmado electrónicamente verificable en:

[www.aragon.es/inaga/verificadorordocumentos](http://www.aragon.es/inaga/verificadorordocumentos)

Código de verificación: CSVLO-2ZM93-4MLB2-QJREG

